Orden 2944/2025, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se minora la subvención concedida mediante la Orden 147 /2025, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Federación Madrileña de Galgos.

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, incluye en su artículo 2, entre los principios rectores de la política deportiva, la promoción de la competición deportiva de rendimiento y la promoción de las actividades físicas.

El artículo 21.3, atribuye a la Administración deportiva autonómica la competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las Federaciones Deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, así como la formulación de las directrices básicas de la política de fomento y desarrollo del deporte en sus distintos niveles en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En concreto, las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid se configuran, a partir de la citada Ley del Deporte, como «entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública».

Entre las distintas funciones públicas que la Ley encomienda a las federaciones, en su artículo 36, se incluyen las de calificar y organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales, promover, con carácter general, su modalidad deportiva y colaborar en la formación de técnicos deportivos.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, establece que «el reconocimiento por parte de la Comunidad de Madrid de una Federación Deportiva, llevará consigo el ostentar la representación de ese deporte a efectos públicos y su colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo las subvenciones y ayudas que permitan las disponibilidades presupuestarias».

En relación con este punto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, disponiéndose, en este sentido, en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

La Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte recoge en su apartado 4 las líneas de subvención, destinando el apartado A, a las Subvenciones a federaciones deportivas madrileñas, y siendo el subapartado A.1 el referido a órdenes o convenios que

articulen la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. De esta manera, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Deportes, en cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, se plantea como objetivo prioritario el fomento de la práctica deportiva a todos los niveles a través de las federaciones deportivas madrileñas, que en este campo actúan como agentes colaboradores de la Administración pública, conforme lo reconoce el artículo 33.2 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre.

Mediante el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, atribuyendo el artículo 11.f) a la Dirección General de Deportes la competencia para proponer la concesión de subvenciones y ayudas públicas a los deportistas y, en su caso, a técnicos deportivos o a otros colectivos del ámbito del deporte, y a las federaciones, clubes, asociaciones y demás entidades deportivas, en el ámbito material de competencias de la dirección general.

El apartado quinto de la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el apartado primero de la citada Orden, prevé la delegación en el titular de cada Dirección General la concesión de subvenciones, en el caso de que el importe de las mismas no supere los 150.000 euros.

De acuerdo con todo ello, la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, recoge la asignación nominativa de una subvención a favor de la Federación Madrileña de Galgos en el Programa 336A, subconcepto presupuestario 48651.

Mediante la Orden 147/2025 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se concede una subvención nominativa a favor de la Federación Madrileña de Galgos. El dispongo sexto de la citada Orden que lleva por rúbrica de la «Documentación justificativa», establece la documentación que la Federación deberá presentar antes de proceder al pago de la cuantía concedida.

Examinadas las justificaciones presentadas se ha observado que no se alcanza el importe concedido por lo que no se puede proceder al pago de la totalidad de la subvención.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Único. *Minoración del importe de la subvención concedida.*

Minorar en 1.876,00 euros la subvención concedida a la Federación madrileña de galgos por justificar válidamente un importe de 4.710 euros de los 6.586 euros concedidos.

Disposición final única. *Eficacia y medios de impugnación.*

El presente acto producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

En Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
(P.D.C. Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOCM 29/11/2021)
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Firmado digitalmente por: ALBERTO TOMÉ GONZÁLEZ - ***0441**
Fecha: 2025.12.15 17:52

Alberto Tomé González